

Letras aprobado por S. M. en 16. de Febrero
de 1828. Se previene que los Ayuntam^{tos}
deben proveer las Escuelas a todo el me-
naje necesario respectivamente segun las
diferentes clases de enseñanza, de graduación,
atrilas, tablas, tinteros &c. y de Castilla,
Silabario, Catone y Catecismo para los
pobres, y como quiera que en las de que
se trata solo asisten los pobres, sonos de
parecer, que de los fondos misms de que
se pagan a los Maestros de ellas se sus-
traigan los gastos que ocasiona la com-
pra de los libros que se necesitan, y
se proceda desde luego a la distribución
conforme en el mismo Reglamento se deta-
mina. Que es cuanto podemos informar
V. E. en cumplim^{to} del acuerdo q. antecede.
Castagund 2. de Agosto de 1817. = Benito de
Berenguer. = Juan Ferr. Arguendo. =
entendido por este Ayuntamiento. el inscto

